

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.422

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación del Plan estratégico de subvenciones Ayuntamiento de Biota 2017-2020

Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, la comisión informativa propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Biota para el período 2017-2020", con el siguiente contenido:

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan estratégico de subvenciones, cuyo articulado figura a continuación, y cuya aprobación no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 1.º Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Biota se propone para el período 2017-2020.

Artículo 2.º Naturaleza jurídica.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia



directa en la esfera de los particulares ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 3.º *Competencia.*

El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 4.º *Beneficiarios.*

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas físicas y/o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que solo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico-privadas que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Las personas jurídicas-privadas deberán tener domicilio social en Biota. Para el supuesto de personas físicas, estas deberán tener residencia en el municipio de Biota.

Artículo 5.º *Líneas de subvención y sus objetivos estratégicos.*

El presente Plan estratégico del Ayuntamiento de Biota resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

—Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la juventud, la cultura, la educación, la protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de Biota.

5.1. Subvenciones en materia de fomento del Asociacionismo.

a) Objetivo estratégico:

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Biota, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, deportivo, juvenil y educativo.

b) Objetivos específicos:

—Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

—Colaborar con el movimiento asociativo local en el cumplimiento de sus fines y en la realización de las actividades que promuevan.

—Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

—Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.

—Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

c) Plazo de ejecución: Anual.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán las recogidas en el presupuesto aprobado, y para ejercicios sucesivos, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

e) Fuentes de financiación: Fondos propios consignados en el presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.



f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, por razones de interés público, y protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

Artículo 6.º Plazo de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Artículo 7.º Financiación.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8.º Control y seguimiento del Plan estratégico de subvenciones.

El control y seguimiento del presente Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Biota se realizará, de forma anual en el aspecto económico-financiero de las subvenciones concedidas y está encomendado a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Biota realizándose en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 9.º Transparencia.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la página web municipal (www.biota.es), tanto en el apartado Subvenciones, como en el tablón de anuncios oficiales de la sede electrónica; en el tablón de anuncios físico (plaza de España, 1), en el boletín oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada".

Segundo. — Disponer la publicación del presente Plan en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Tercero. — Contra el presente acuerdo de aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2017-2020, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Biota, a 6 de octubre de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.